

## ORDENANZA N° 1632/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes ingresadas por las distintas Instituciones de nuestra ciudad deben ser atendidas en la medida de su factibilidad;

Que la Fundación Austral para el Desarrollo, a través de su Centro Terapéutico Interdisciplinario, elevó una nota solicitando a este Cuerpo la solución del problema de acceso al edificio ubicado en la calle Jorge Luis Borges N° 172 de Río Grande;

Que a dicha Institución concurren niños y adolescentes con capacidades diferentes para realizar actividades necesarias en el tratamiento de cada patología en particular;

Que la Ley Provincial N° 48/92 de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, reglamenta la responsabilidad ineludible del Estado en cuanto al apoyo a las entidades que trabajen por la rehabilitación integral de las personas con discapacidad,

Que nuestro Municipio adhirió a la citada Ley Provincial a través de la Ordenanza N° 651/93;

Que asimismo adhirió a la Ley Nacional N° 24.314 "Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida", y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 914 "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" mediante la Ordenanza N° 1084/98;

Que los padres ven dificultado el ascenso y descenso de sus hijos por no contar el edificio con rampas y señalización adecuada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos arbitrará los medios necesarios para proceder a la construcción de una rampa de acceso para discapacitados en la vereda del edificio del (Ce.T.I) Centro Terapéutico Interdisciplinario, ubicado en la calle Jorge Luis Borges N° 172.

Art. 2°) Se procederá al pintado del cordón en color amarillo para prohibir el estacionamiento de vehículos que no tengan como objeto el traslado de los alumnos que concurren al establecimiento.

Art. 3°) Se colocará un cartel que haga referencia a la actividad del Centro Terapéutico Interdisciplinario en el edificio, en donde figuren las horas de funcionamiento y donde se prohíba el estacionamiento en dicho horario.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 2002.